



**Puerto  
Vallarta**

**Regidores  
Sala A**

**Oficio:** SLRG/MMUM/011/2025

**Asunto:** PRESENTA INICIATIVA DE  
ACUERDO DE AYUNTAMIENTO.

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

**PRESENTE. –**

La que suscribe, Regidora **Lic. María Magdalena Urbina Martínez**, en mi carácter de regidora, y Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal; y Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal, y de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 124 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su estudio y análisis de la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO**

La cual tiene como objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice e instruya de nueva cuenta en el cumplimiento de los Puntos de Acuerdo OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo Plenario 250/2019; con la finalidad de armonizar la operatividad del municipio con la NOM-081-SEMARNAT-1994 y lo dispuesto por el Reglamento de Ecología. Asimismo, que este Pleno, autorice la modificación del Punto de Acuerdo OCTAVO, del citado Acuerdo de Pleno, con la finalidad de modificar las Direcciones a que han de aplicarse, en virtud de estar vigente un nuevo Reglamento Orgánico, el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Ante la existente necesidad que nos aborda, respecto a la Contaminación Auditiva, resulta imprescindible que las autoridades municipales se encuentren en plena operatividad para afrontar las exigencias de la población vallartense. En 2019 se aprobó mediante el Acuerdo Plenario 250/2019, la implementación de una serie de reformas encaminadas a la prevención y combate de la Contaminación Auditiva, ello en relación a la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que es el instrumento jurídico que regula los límites permisibles de ruido en las diversas zonas de los asentamientos humanos. A causa de ello, se implementaron diversos cambios, regulaciones y sanciones en contra de las fuentes emisoras de ruido, sin embargo, pese al acuerdo de los munícipes, y en atención a la amenaza inminente que significó la Pandemia por SARS-COVID-2019, que tuvo devastadores efectos en la población mundial, fue imposible la culminación de la implementación de las reformas y acciones encaminadas al combate a la Contaminación Auditiva en el Municipio de Puerto Vallarta.

En consiguiente, es fundamental que este Gobierno, tome responsabilidad en continuar con la implementación de la protección del derecho fundamental a la salud de todas y todos los ciudadanos del municipio. Por esto, las adecuaciones finales respecto a tener los instrumentos operativos para cumplir con las disposiciones del Reglamento de Ecología, así como la Norma Oficial Mexicana citada, deben ser



**PUERTO  
VALLARTA**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**PUERTO VALLARTA  
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 223 25 00 Ext. 1276 | www.puertovallarta.gob.mx



**MARCO NORMATIVO.**

Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

En relación con lo dispuesto por el artículo 27 párrafo séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 71 fracción XXIV y 102 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo que, de conformidad al artículo 55 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que establece la facultad de su servidora para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que, una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO.**

**PRIMERO.** – Que el H. Pleno del Ayuntamiento autorice la modificación del Punto de Acuerdo OCTAVO, a fin de que se instruya la Dirección de Sostenibilidad Ambiental, en coadyuvancia con la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, y la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, elaboren el Mapa de Zonificación de Contaminación Acústica del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, instruido en el Acuerdo 250/2019 en el término de 180 días a partir de aprobada la presente modificación.

**SEGUNDO.** – En cumplimiento al Punto de Acuerdo Noveno del Acuerdo 250/2019, se instruya de nueva cuenta a la Dirección Jurídica para que brinde las capacitaciones necesarias a las Direcciones de Sostenibilidad Ambiental; Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil; y, Comisaría de Seguridad Pública para la observancia, cumplimiento y ejecución de la aplicación de las normas en materia de prevención de la Contaminación Auditiva.

**TERCERO.** – Se instruya a la Subdirección de Adquisiciones y Proveduría para que realice las diligencias necesarias con las Direcciones de Sostenibilidad Ambiental; Inspección, Vigilancia y



**Puerto  
Vallarta**

**Regidores  
Sala A**

Responsabilidad Civil; y, Comisaría de Seguridad Pública; a fin de determinar la cantidad necesaria de aparatos denominados “SONÓMETROS”, asimismo, realice la compra y adquisición de los mismos, y gestione la certificación y calibración ante la Autoridad Competente, sugiriéndose para dichos efectos, la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO).

**CUARTO.** – Se solicite a la Dirección de Comunicaciones, para que se difundan los alcances de la entrada en vigor de la operatividad de las diligencias llevadas a cabo por la Dirección de Sostenibilidad Ambiental; Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil; y, Comisaría de Seguridad Pública, contra la Contaminación Auditiva. A fin de que la población en general, conozca los alcances y sanciones que pueden originarse de ser generadores de contaminación auditiva.

**Atentamente**

**“2025, Año de la Mujer Indígena”**

Puerto Vallarta, Jalisco., Jueves 13 de Febrero del 2025

**Regidora Profa. María Magdalena Urbina Martínez**

**Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Medioambiente Sano,  
Acción por el Clima y Protección Animal; y, Fomento al Sector Primario, Desarrollo Ejidal y Rural.**